

1716280573

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA C. JOSEFINA RAMÍREZ NAVA, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**"DECLARACIONES"**

**I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL TESI:**

A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

B.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.

C.- Que la personalidad Jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General, se encuentra prevista en el artículo 17 fracción XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de México en la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

D.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de la "PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en Coordinar los Cursos de Inglés, impartidos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

E.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N/ Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

**II.- DECLARA LA PROFESIONISTA:**

A.- Ser de [redacted] de edad, de Nacionalidad Mexicana, Estado Civil Soltera, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.

B.- Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Coordinadora de los Cursos de Inglés.

C.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

pdfelement

## SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor el día 02 de Julio del presente año y concluirá el 31 de Agosto del 2018. Así mismo, se podrá dar por terminado previo aviso en los términos establecidos en la cláusula tercera siguiente.

## TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución Judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con antelación mínima de 15 días calendario a la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a la otra parte, deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de las partes, para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.

## CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.

Las partes convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá presentarse indistintamente en: I) el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca citado en la declaración, II) en el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca notifique por escrito dentro y a favor del Estado de México.

Ambas partes de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el inciso I) del apartado anterior no obsta para que en el futuro el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca "TESI", establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual, se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este Contrato.

## QUINTA: HONORARIOS.

Las partes acuerdan que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca pagará a la Profesionista, por cada hora laborada la cantidad de \$91.00 (NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retención del 10% de (ISR), por lo que los Honorarios que percibirá será por un total de **\$30,384.90 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N)** por concepto de 315 horas trabajadas, el pago por la cantidad total, se realizará en dos exhibiciones, los días 01 de Agosto, 03 de Septiembre del año en curso.

El TESI, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.



**DECIMA: NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado a los domicilios, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio.

Los avisos y notificaciones entre las partes se consideraran efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.**

En los términos de la legislación vigente, las partes convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja de o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida por el Poder Judicial de la Federación, el cual se administrará por los Tribunales del Fuero Común con residencia en Ixtapalapa, Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA: PENAL CONVENCIONAL.**

En caso de que la prestadora de servicio, incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa, por concepto de pena convencional la cantidad que se determine una vez analizada la situación.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line and a vertical stroke, is located in the lower-left quadrant of the page.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a cursive 'P' followed by a long horizontal stroke and a vertical stroke, is located on the right side of the page.